



CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 163/2016
ACTOR: MUNICIPIO DE SAN LUIS RÍO
COLORADO, SONORA
SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

Ciudad de México, a veintidós de noviembre de dos mil dieciséis, se da cuenta al **Ministro Luis María Aguilar Morales, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con lo siguiente:

Constancias	Registro
<p>Escrito de Laura Núñez Sepúlveda, quien se ostenta como Síndica Procuradora del Municipio de San Luis Río Colorado, Sonora.</p> <p>Anexos:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) Copia certificada de la sesión de Cabildo de dieciséis de septiembre de dos mil quince; b) Copia certificada de la constancia de mayoría y validez expedida por el Presidente del Consejo Municipal Electoral el once de junio de dos mil quince; c) Copia certificada de ocho constancias de designación de regidurías por el principio de representación proporcional y una de asignación de regidor étnico expedidas respectivamente por el Presidente del Consejo Municipal Electoral el treinta y uno de julio de dos mil quince y por la Consejera Presidenta del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana el veintiocho de agosto de dos mil quince; d) Boletín Oficial del Estado publicado el veinte de octubre de dos mil dieciséis; e) Tres copias certificadas de cédulas expedidas por la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública; f) Copia certificada del Dictamen 04/2016 emitido el veinticinco de agosto de dos mil dieciséis por la Comisión de Desarrollo Urbano del Ayuntamiento; g) Oficio 1923/SA/2016 que contiene la certificación del Acuerdo de Cabildo número 255 suscrita por el Secretario del Ayuntamiento; h) Diversas copias certificadas relativas al acuerdo precitado. 	<p>063946</p>

Las constancias anteriores se recibieron el día de hoy en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal. Conste.

Ciudad de México, a veintidós de noviembre de dos mil dieciséis

Con el escrito de demanda y anexos de cuenta, fórmese y regístrese el expediente relativo a la controversia constitucional que hace valer Laura Núñez

Sepúlveda, quien se ostenta como Síndica Procuradora del Municipio de San Luis Río Colorado, Sonora, contra los poderes Legislativo y Ejecutivo, así como

el Secretario de Gobierno, todos de la entidad, en la que impugna lo siguiente:

“A. Del Poder Legislativo del Estado de Sonora:

1. El Decreto Número 88, por el que se ‘aprueban’ las propuestas de Planos y Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcción presentadas por diversos Ayuntamientos del Estado, para el ejercicio fiscal de 2017, publicado en el Boletín Oficial del Estado de Sonora, Número 32, Sección I, Tomo CXCVIII, de veinte de octubre de dos mil dieciséis, en específico, lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo Primero, en la parte donde no se aprueba, en sus términos, la propuesta de Planos y Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcción para

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 163/2016

el ejercicio fiscal de 2017, propuesta por el Ayuntamiento de San Luis Río Colorado, Sonora, y, en lugar de ello, condiciona, modifica, tasa y limita su aprobación, lo cual se desprende del texto siguiente: [...].

2. Los artículos Segundo y Tercero de dicho Decreto, al contemplar consecuencias directas que derivan de la aprobación antes denunciada como condicionada y/o limitada, y cuyo texto es el siguiente: [...].

B. De la Gobernadora del Estado de Sonora:

1. La expedición, promulgación y orden de publicación del Decreto relativo a la aprobación condicionada de los Planos y Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcciones para el ejercicio fiscal de 2017 de varios municipios de Sonora, entre ellos, el de San Luis Río Colorado, Sonora, así como el no haber hecho uso de su facultad de hacer observaciones al Decreto aprobado por el Congreso del Estado, cuando es violatorio de la Constitución, en perjuicio del Municipio de San Luis Río Colorado, Sonora, y, además, mandarlo publicar en el Boletín Oficial del Estado de Sonora.

C. Del Secretario de Gobierno del Estado de Sonora:

1. El refrendo al anterior ordenamiento."

Con fundamento en los artículos 24¹ de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 81² del Reglamento Interior de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación, **túrnese este expediente *******

para que instruya el procedimiento correspondiente, de acuerdo con el registro que al efecto se lleva en la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal.

Notifíquese.

Lo proveyó y firma el **Ministro Luis María Aguilar Morales, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con **Rubén Jesús Lara Patrón, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal**, que da fe.

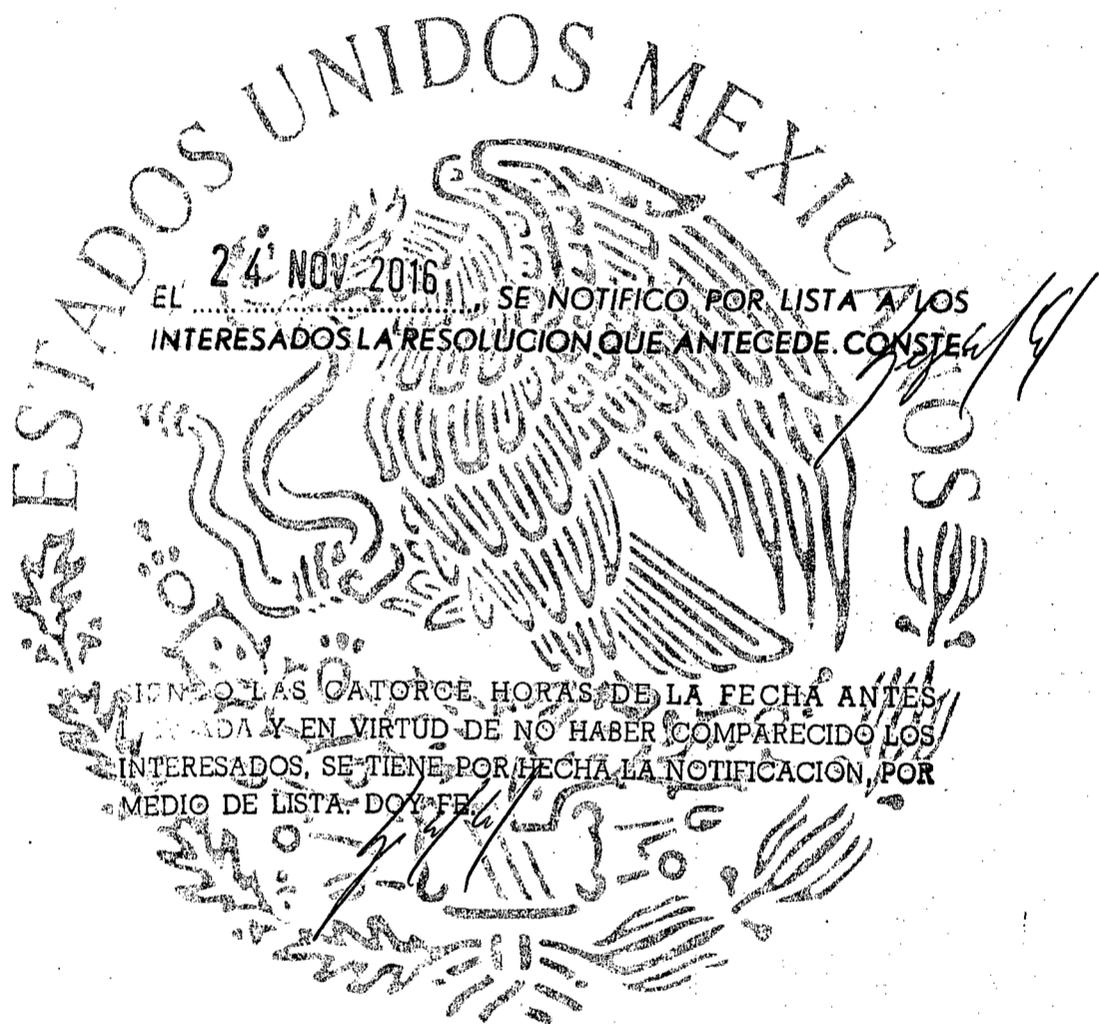
¹ **Artículo 24.** Recibida la demanda, el Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación designará, según el turno que corresponda, a un ministro instructor a fin de que ponga el proceso en estado de resolución.

² **Artículo 81.** Los asuntos de la competencia de la Suprema Corte se turnarán por su Presidente entre los demás Ministros, por conducto de la Subsecretaría General, siguiendo rigurosamente el orden de su designación y el cronológico de presentación de cada tipo de expedientes que se encuentren en condiciones de ser enviados a una Ponencia, tanto para formular proyecto de resolución como para instruir el procedimiento [...]



Esta hoja corresponde a la notificación por lista del proveído de veintidós de noviembre de dos mil dieciséis, dictado por el **Ministro Presidente Luis María Aguilar Morales**, en la **controversia constitucional 163/2016**, publicado el veinticuatro de noviembre del año en curso. Conste.

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN